



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 24 de junio de 2022
TR. N° 0307-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de junio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0307-2022-R-UNALM.- La Molina, 24 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0455-2017-R-UNALM, de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado, para el PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM" por un monto de inversión de S/. 342,208.82. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM" por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 30 de agosto de 2017; Que, mediante comunicación N° 0778-2022/DIGA, de fecha 22 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita la rectificación de la Resolución N° 0455-2017-R-UNALM, cuya rectificación solicitada corresponde a la aplicación de una correcta denominación para las modificaciones de presupuesto y de plazo de ejecución de obra en la modalidad de administración directa; Que, el artículo 212.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314º literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** – Rectificar la Resolución N° 0455-2017-R-UNALM, en los siguientes extremos, por las consideraciones antes expuestas:

En VISTO:

DICE:

La comunicación N°1375-2017/DIGA de fecha 26 de Julio del 2017, del Director General de Administración, da conformidad al Expediente Técnico Reformulado y la **Ampliación de Plazo N° 1** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM", solicitando la aprobación, según actuados que se acompañan.

DEBE DECIR:

La comunicación N°1375-2017/DIGA de fecha 26 de Julio del 2017, del Director General de Administración, da conformidad al Expediente Técnico Reformulado y la **Modificatoria de Plazo N° 1** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM", solicitando la aprobación, según actuados que se acompañan.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2022
TR. N° 0307-2022-R-UNALM

-2-

En el párrafo doce:

DICE:

Que, mediante Informe N° 047-2017-JAGB/OIF/UNALM de fecha 24 de julio del 2017, el Ingeniero Residente de Obra solicita una **Ampliación de Plazo N°01** de treinta y cinco (35) días calendario para el término y entrega de la obra que forma parte del PIP: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM”, debido a las causales mencionadas a continuación:

Retraso en el inicio de la ejecución del servicio IMPLEMENTACIÓN DE MEZANINE, adjudicado mediante procedimiento de selección AS-SM-12-2017-UNALM-1:

- El inicio en la ejecución del servicio “Implementación de Mezanine”, que fue adjudicado mediante el proceso de selección AS-SM-12-2017-UNALM-1, presento un retraso, siendo una causal de **ampliación de plazo**, la cual se anota en el cuaderno de obra Asiento N° 41 de fecha 06 de junio de 2017 del Residente de Obra.

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 047-2017-JAGB/OIF/UNALM de fecha 24 de julio del 2017, el Ingeniero Residente de Obra solicita una **Modificatoria de Plazo N°01** de treinta y cinco (35) días calendario para el término y entrega de la obra que forma parte del PIP: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM”, debido a las causales mencionadas a continuación:

Retraso en el inicio de la ejecución del servicio IMPLEMENTACIÓN DE MEZANINE, adjudicado mediante procedimiento de selección AS-SM-12-2017-UNALM-1:

- El inicio en la ejecución del servicio “Implementación de Mezanine”, que fue adjudicado mediante el proceso de selección AS-SM-12-2017-UNALM-1, presento un retraso, siendo una causal de **modificatoria de plazo**, la cual se anota en el cuaderno de obra Asiento N° 41 de fecha 06 de junio de 2017 del Residente de Obra.

En el párrafo catorce:

DICE:

Que, siendo una obra bajo modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;

DEBE DECIR:

Que, siendo una obra bajo modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Modificatoria de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de junio de 2022
TR. N° 0307-2022-R-UNALM

-3-

En el párrafo quince:

DICE:

Que, mediante Carta N° OIF/397-2017 de fecha 25 de julio del 2017 el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Física, informa a la Dirección General de Administración la aprobación del Expediente Técnico Reformulado y la **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM que está remitiendo los actuados y que tiene la conformidad técnica de dicha Oficina;

DEBE DECIR:

Que, mediante Carta N° OIF/397-2017 de fecha 25 de julio del 2017 el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Física, informa a la Dirección General de Administración la aprobación del Expediente Técnico Reformulado y la **Modificatoria de Plazo N° 01** para el PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM que está remitiendo los actuados y que tiene la conformidad técnica de dicha Oficina;

En SE RESUELVE:

DICE:

ARTÍCULO 2º. – Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM" por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 30 de agosto del 2017.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º. – Aprobar la **Modificatoria de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Control Gubernamental del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNALM" por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 30 de agosto del 2017.

ARTÍCULO 2º. - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UEI,OPL